



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 27 de abril de 2004.-

ORDENANZA N° 35 /04 C.D.P.P.

VISTO:

El artículo 44 de la Ley 3098, y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un contrato entre la Provincia del Chubut y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides en el marco del Plan de Emergencia de Empleo creado por Ley N° 5100.

Que es necesario realizar la ejecución de la obra “Construcción del Cuartel de Bomberos”

Que es la forma de finalizar una obra comenzada hace más de tres años.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese la implementación del contrato realizado entre el la Provincia del Chubut y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

ARTICULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo la total cumplimentación de las cláusulas, principalmente la SEXTA referida a las obligaciones establecidas en el contrato y en el Anexo I del Decreto Ley 79/04.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido.-Archívese-.